



Municipalidad Distrital de Characato

RESOLUCIÓN DE LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN N°063-2026-MDCH-OGA

Characato, 24 de agosto de 2026

VISTOS:

El Acuerdo de Concejo Municipal N°43-2026-MDCH de fecha 13 de julio de 2026; el Proveído N°02047-2026-MDCH-OGA-OLCP del 24 de julio de 2026; el Proveído N°00265-2026-MDCH-GDPS del 03 de agosto de 2026; el Informe Técnico N°00002-2026-MDCH-OGA-OLCP del 04 de agosto de 2026 emitido por la Oficina de Logística y Control Patrimonial; la Carta N° 038-2026-MDCH-OGA del 17 de agosto de 2026; y, el Informe Legal N° 28-2026-MDCH-RASB del 19 de agosto de 2026 emitido por la Asesoría Legal Externa.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el artículo 41 de la citada Ley N°27972 prescribe que los acuerdos son decisiones que toma el concejo municipal referidas a asuntos de interés público para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta institucional;

Que, en ese marco, mediante Acuerdo de Concejo Municipal N°43-2026-MDCH, se aprobó la disposición de 03 sillas de ruedas de aluminio para su donación como instrumentos de ortopedia, a favor de beneficiarios debidamente inscritos en la Oficina de OMAPEP de la Municipalidad Distrital de Characato. Dicha adquisición cuenta con un costo unitario de S/ 450.00, ascendiendo a un monto total de S/ 1,350.00;

Que, de acuerdo al artículo 4.2, literal h), de la Directiva N°0006-2021-EF/54.01, la gestión de los bienes muebles patrimoniales comprende los actos de adquisición, administración y disposición, así como los procedimientos para su alta, baja, registro, entre otros. Asimismo, el artículo 47 de la norma antes mencionada define a la "baja de bienes" como el procedimiento por el cual se cancela la anotación de un bien mueble patrimonial en el registro patrimonial, lo que conlleva la extracción correspondiente del registro contable patrimonial;

Que, el numeral 60.1 del artículo 60 de la referida Directiva establece imperativamente que los actos de disposición (como la donación) requieren que previamente se haya realizado la baja de los citados bienes;

Que, mediante el Informe Técnico N°00002-2026-MDCH-OGA-OLCP, la Oficina de Logística y Control Patrimonial identificó los bienes objeto de donación y propuso su baja patrimonial y contable, sustentando la causal en la necesidad de dar cumplimiento al Acuerdo de Concejo Municipal N°43-2026-MDCH. Al no encontrarse esta causal prevista de forma expresa en el numeral 48.1 de la Directiva N°0006-2021-EF/54.01, se requirió la opinión legal respectiva al amparo del numeral 48.2 del artículo 48 de la misma directiva;

Que, a través del Informe Legal N° 28-2026-MDCH-RASB, la Asesoría Legal Externa emite opinión favorable señalando que resulta jurídicamente viable proceder con la baja de las tres (03) sillas de ruedas de aluminio bajo la figura de causal no prevista, a fin de dar cumplimiento a la donación aprobada por el Pleno del Concejo;

Estando a las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972 y la normativa del Sistema Nacional de Abastecimiento;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la baja patrimonial y contable de tres (03) bienes muebles patrimoniales, consistentes en sillas de ruedas de aluminio, con un valor neto de S/ 1,350.00 (Mil trescientos cincuenta con 00/100 Soles), por la causal no prevista expresamente de "Cumplimiento de Acuerdo de Concejo para Donación", conforme al sustento del Informe Técnico N°00002-2026-MDCH-OGA-OLCP y al siguiente detalle técnico:

- Código Patrimonial: 536493790001 - Silla de ruedas de aluminio (Negro con azul)
- Código Patrimonial: 536493790002 - Silla de ruedas de aluminio (Negro con azul)
- Código Patrimonial: 536493790003 - Silla de ruedas de aluminio (Negro con azul)

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER que la Oficina de Logística y Control Patrimonial registre la baja de los bienes muebles patrimoniales aprobados en el artículo precedente en el Módulo de Patrimonio del SIGA MEF o la plataforma que haga sus veces, en estricto cumplimiento del artículo 23 de la Directiva N°0006-2021-EF/54.01.

ARTÍCULO TERCERO: COMUNICAR la presente resolución a la Oficina de Contabilidad y a la Oficina de Logística y Control Patrimonial de la Municipalidad Distrital de Characato, para que procedan con la respectiva rebaja contable y patrimonial, y para que continúen con el correspondiente acto de disposición y entrega física a favor de los beneficiarios.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHARACATO
C.P.C. Clara Alejandrina Ampuero Chávez
(e) de la Oficina General de Administración

RUC. 20184516111

Plaza Principal N° 100, Characato - Arequipa - Perú

tramite@municharacato.gob.pe

www.municharacato.gob.pe

Municipalidad Distrital de Characato

Todos por el
desarrollo
de **CHARACATO**